



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489



SG/FM/eg

DON FERNANDO MURIAS MARTÍN, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en funciones de secretario,

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA**, celebrada, en primera convocatoria, el día **dieciocho de noviembre de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

13º.- Moción del concejal delegado de Hacienda en relación al informe de fiscalización favorable de la intervención del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal firmado electrónicamente (código CSV HQH0K-5K4G2-GSJTF) del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A. para la puesta en servicio de un segundo acceso a la Estación de Torrejón de Ardoz y posterior mantenimiento del mismo, en el que se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2019 mediante la realización de retención de crédito con número de operación 220190004560 por importe de 60.030,48 € en la aplicación presupuestaria 070.44100.42390 denominada "CONVENIO RENFE".

Se propone para su aprobación por esa Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 60.030,48 € con cargo a la retención de crédito indicada anteriormente, para dar cumplimiento así a las obligaciones derivadas del apartado TERCERO del citado convenio firmado con fecha 15 de abril de 2019, sobre su financiación y forma de pago.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **18 de noviembre de 2019**.

Vº.Bº
ALCALDE

INTERVENCIÓN.- Expte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., PARA EL MANTENIMIENTO DEL ACCESO SUR A LA ESTACIÓN DE TORREJÓN.

En Madrid, a 15 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ** (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio en Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor número 1, representado por **Don IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA**, alcalde de Torrejón de Ardoz (Madrid), nombrado en el Pleno celebrado el 8 de julio de 2015.

Y de otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Don RAMÓN AZUARA SÁNCHEZ** debidamente autorizado por dicha Sociedad, en virtud de los poderes otorgados el día 12 de diciembre de 2014 ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero con el número 3357 de su Protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.997, folio 29, inscripción 29 con hoja M-575733.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la estación de Torrejón de Ardoz es una de las estaciones existentes actualmente en la Red de Cercanías de Madrid, pertenece al Corredor del Henares y se encuentra situada en las líneas de Cercanías C2/C7 Guadalajara/Alcalá de Henares - Atocha.

II.- Que la estación de Torrejón de Ardoz cuenta con un edificio a nivel de superficie con dos andenes, dos vías y un aparcamiento disuasorio junto al taller de mantenimiento. El edificio cuenta con sistema de información al viajero

A

a través de megafonía, teleindicadores y cronometría en andenes y vestíbulo, máquinas autoventa y controles de acceso.

III.- Que con fecha 22 de julio de 2013 se firmó el Protocolo General de Colaboración entre la Administración General de Estado, la Administración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la mejora y modernización de las conexiones ferroviarias de Torrejón de Ardoz.

Dentro de estas mejoras, se llevó a cabo la remodelación de la actual estación de Cercanías de Torrejón de Ardoz.

IV.- Que la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, ejecutó la remodelación de la actual estación de Torrejón de Ardoz en base al Protocolo General de Colaboración entre la Administración General de Estado, la Administración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la mejora y modernización de las conexiones ferroviarias de Torrejón de Ardoz, de fecha 22 de julio de 2013.

 La Comunidad de Madrid se comprometió a la construcción de un nuevo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz en el lado sur. El proyecto, en coordinación con el Ministerio de Fomento, finalizó con éxito dotando en la actualidad a la Estación del nuevo acceso Sur, en perfecto estado de funcionamiento.

V.- Que Renfe Viajeros gestiona la Estación de Torrejón de Ardoz, en virtud del Convenio de fecha 7 de septiembre de 2011 suscrito entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y RENFE-Operadora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2011, RENFE-Operadora tiene encomendada la gestión integral y administración de las estaciones de Cercanías, y por tanto de la estación de Torrejón de Ardoz.

VI.- Que con fecha 20 de julio de 2012, se aprobó el Real Decreto Ley 22/2012, por el que se adoptaron medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, en su articulado 1 se estableció que RENFE-Operadora, debe proceder a su reestructuración, mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En la que la unidad de transporte ferroviario de viajeros de RENFE- Operadora, constituye una rama de actividad y se crea RENFE VIAJEROS, S.A., que adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrados en dicha rama de actividad.

VII.- Que con fecha 4 de diciembre de 2015, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón y Renfe Viajeros, S.A. para la puesta en servicio del

segundo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz y posterior mantenimiento del mismo.

VIII.- Que con fecha 28 de noviembre de 2017, se firma la Adenda de prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. para la puesta en servicio del segundo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz y posterior mantenimiento del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de Subvención Directa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A, con el objeto de sufragar el incremento experimentado en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Estación por la creación y puesta en funcionamiento del nuevo acceso Sur.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Por Renfe Viajeros.

Renfe Viajeros se compromete al mantenimiento en perfectas condiciones de servicio del nuevo acceso Sur de la estación.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la subvención que sufrague los gastos del nuevo vestíbulo.

Se conceptuarán como gastos subvencionables, los derivados de la gestión, instalación, mantenimiento, limpieza, vigilancia, tanto presencial como a través de medios tecnológicos, suministros y consumos de los espacios, el importe de las primas de las pólizas de seguro que pudieran concertarse, el canon concesional, los impuestos de actividad que giren sobre las citadas zonas, así como aquellos otros de carácter extraordinario que sean aprobados en cada

2

caso en los respectivos presupuestos y, en general, todos los costes y gastos que soporten las instalaciones gestionadas.

TERCERA: FINANCIACIÓN.

La cuantía estimada de la subvención para el ejercicio 2019 asciende a la cantidad de **SESENTA MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (60.030,48 euros)**, importe consignado en la aplicación presupuestaria 44100-42390 y que será abonada en un pago único en el mes de noviembre de cada año en el que se produzca el gasto, en el caso del año 2019, dicho pago único será realizado antes de la finalización del mes de noviembre de 2019. Para el resto de los años, la cuantía estará condicionada al coste del mantenimiento previsto, que se presentará a la Comisión de Seguimiento por parte de Renfe Viajeros con DOS MESES antes de la finalización del año en curso.

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN.

Siendo el presente un Convenio de colaboración, se entenderá justificado el importe de la subvención con la aportación por parte de Renfe Viajeros de un presupuesto estimativo de gastos al inicio del ejercicio y la justificación anual de dichos gastos mediante cuenta justificativa en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

En particular, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas.
- b) Y una relación clasificada de los gastos y su importe.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2018, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.

En el nuevo acceso sur a la Estación, Renfe Viajeros permitirá la colocación por parte del Ayuntamiento en lugar visible de un panel o placa informativo, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se diseñará y realizará por cuenta del Ayuntamiento. El texto de soporte se limitará a informar de la financiación municipal de los gastos de mantenimiento del nuevo acceso. El texto, tamaño y ubicación del panel o placa deberá contar con la aprobación de las dos partes.

Por otra parte, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio de colaboración, aparecerán las dos instituciones y deberán ser aprobadas por ambas antes de su instalación.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de CUATRO AÑOS y entrará en vigor el 1 de enero de 2019. El presente Convenio de colaboración podrá prorrogarse por períodos anuales, previa comunicación y aceptación expresa y por escrito de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente hasta un máximo de 2 años. Conforme a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la duración total del presente Convenio de colaboración no podrá exceder de seis años.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de revisión en cada período de prórroga. En previsión de estas posibles prorrogas, Renfe Viajeros deberá aportar presupuesto de gastos en el mes de octubre del ejercicio anterior a efectos de la correcta dotación presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y en lo no previsto en ambas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio de colaboración serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
TORREJÓN**



Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla

**POR RENFE VIAJEROS DE
SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL, S.A.**



Fdo.: Ramón Azuara Sánchez